

Botón de arrepentimiento: el nuevo cambio del Gobierno para las compras online que afecta a miles de argentinos

05/09/2025



El Gobierno publicó en el Boletín Oficial la Disposición 954/2025, que exige a todas las empresas web incluir dos links visibles desde la página principal: un “botón de arrepentimiento” para cancelar compras sin trámites, y un “botón de baja de servicio” para rescindir contratos con un clic.

El texto, escrito por la **Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial**, dependiente del **Ministerio de Economía**, establece que los consumidores no deberán registrarse ni atravesar trámites adicionales.

Detalles clave de la nueva normativa del Gobierno

- **Botón de arrepentimiento:** permite revocar una compra online **dentro de los 10 días corridos** desde la entrega o contratación, sin registros adicionales. Algunas excepciones aplican para espectáculos o turismo.
- **Botón de baja de servicio:** empresas deberán publicarlo en pantalla principal para facilitar la baja inmediata de suscripciones o contratos, sin trámites adicionales.
- En ambos casos, el proveedor tiene **24 horas** para enviar un número de gestión y avanzar con la cancelación o baja por el mismo medio.
- Además, las empresas deben garantizar **al menos 8 horas diarias de atención al consumidor**, durante días hábiles, y publicar canales alternativos de contacto.
- **Excepciones:** no aplica a productos perecederos, bienes ya consumidos, adquisiciones para reventa o integración productiva, ni a los casos previstos en el artículo 1116 del Código Civil y Comercial.
- **Plazo de adecuación:** los proveedores tendrán **60 días corridos** para adaptar sus plataformas digitales desde su publicación en el Boletín Oficial.

Qué es el botón de arrepentimiento y cómo funciona

Es un link directo para **revocar una compra online dentro de los 10 días** sin registrarse ni presentar documentos.

¿Se aplica también a servicios

digitales como streaming o suscripciones?

Sí. El “botón de baja” ya rige para telefonía, internet, medicina prepaga, prensa, gimnasios, viajes y más.

¿Qué pasa si la empresa incumple?

Con la nueva reglamentación, si la empresa incumple podrá recibir sanciones conforme a la Ley 24.240, con **multas de hasta 5 millones de pesos**.

Fuente: Radio Mitre